

Resolución n°

1481/03



Expte. n° 10-24654/98.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7^o de *Setiembre* de 2003.-

Visto el expediente caratulado "Avocación - Raisberg de Merenzon Claudia", y

CONSIDERANDO:

Que la titular de la secretaria 17 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 9, Claudia Raisberg de Merenzon, solicita la reconsideración de la resolución 306/03, dictada por el Tribunal el 21 de marzo de 2003 (ver fs. 41 y 44/46).

Que los argumentos expuestos por la peticionaria no desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta para dictar la resolución cuestionada; en efecto, el Tribunal ha dicho que "es inadmisibles la reconsideración que sólo se sustenta en la discrepancia con la interpretación asignada por la Corte a las normas y disposiciones reglamentarias vinculadas al caso, con la apreciación del material probatorio incorporado al expediente y con el alcance de la responsabilidad que se ha atribuido a los recurrentes en los hechos investigados" (cfr. Fallos 310:604).

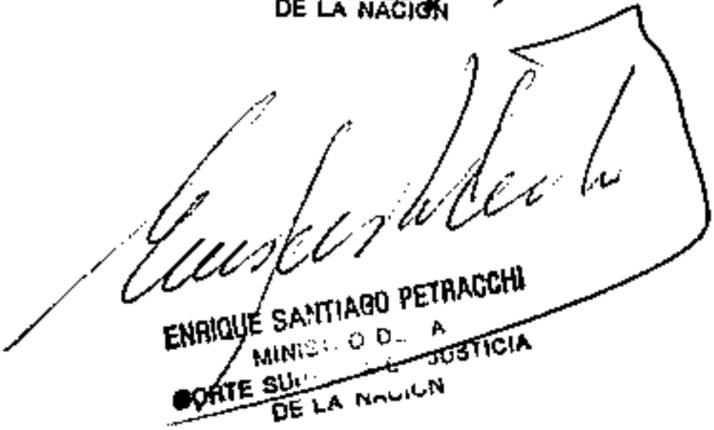
Por ello,

SE RESUELVE:

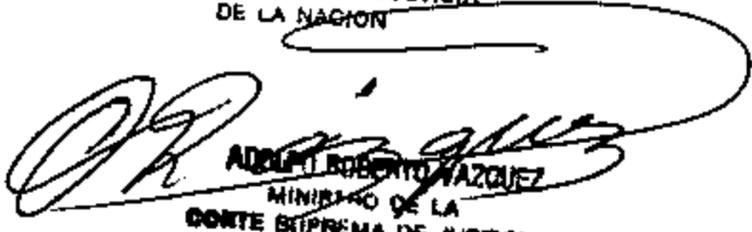
No hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRAGGI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION